

EXENTA Nº 0142 /

SANTIAGO, 08 FEB. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La Resolución Exenta Nº 088 de fecha 16 de Enero de 1995, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Público con fines asistenciales "General Humberto Arriagada Valdivieso", de la Región Metropolitana.
- B. La Resolución Exenta Nº 1618 de fecha 22 de Noviembre de 2010, mediante la cual se Modifica Resolución Exenta Nº 088 de fecha 16 de Enero de 1995.
- C. Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto "Gral. Humberto Arriagada Valdivieso".
- C. La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

- I. Derogase las siguientes Resoluciones:
 - 1) Resolución Exenta Nº 088 de fecha 16 de Enero de 1995, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Público con fines asistenciales "General Humberto Arriagada Valdivieso", de la Región Metropolitana.
 - 2) La Resolución Exenta Nº 1618 de fecha 22 de Noviembre de 2010, mediante la cual se Modifica Resolución Exenta Nº 088 de fecha 16 de Enero de 1995.
- II. Autorízase el funcionamiento del Helipuerto de acuerdo a los siguientes antecedentes:
 - 1) Antecedentes Administrativos

a) Nombre	: "GENERAL HUMBERTO ARRIAGADA VALDIVIESO"
b) Uso	: Público con fines Asistenciales
c) Indicador de lugar	: SHGA
d) Propietario	: Hospital de Carabineros. Fondo para Hospitales de Carabineros Rut: 60.514.000-9
e) Administrador	: Sr. Director de Salud de Carabineros
Domicilio	: Av. Simón Bolívar Nº 2200
Fonos	: (56) (2) 9278145 / (56) (2) 9278033
 - 2) Ubicación

a) Latitud	: 33º 27' 2,3" S. Longitud: 70º 36' 34,2" W.
b) Región	: Metropolitana Provincia: Santiago
c) Comuna	: Ñuñoa
d) Localización	: Sobre azotea de edificio ubicado en esquina SW calles Av. Simón Bolívar y Av. Antonio Varas.

3) Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : En sector W desde 252° a 262° y en sector E desde 098° a 102°
- c) Dimensiones:
 - Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : Rectángulo de 18 x 19 m.
 - Área punto de Toma de Contacto : Cruz de Hospital de 9 x 9 m.
- d) Elevación : 588 m. (1929 Ft.)
- e) Pendiente Longitudinal : 0 %
- f) Superficie de Pista : Concreto
- g) Resistencia de Pista : 6.000 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Ayudas Visuales : Señales de pintura e Iluminación del Área Toma de Contacto y Elevación Inicial
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

6) Restricciones:

- 1) Los usuarios de este Helipuerto deberán tomar contacto, tanto para las salidas como las llegadas, con Tobaraba Torre 118,7 y/o Santiago Radar Arribos 129,7 MHZ. y despegues 121,1 MHZ.
- 2) Debido a los Obstáculos en el Sector Este, las operaciones nocturnas se autorizan solamente desde y hacia el sector poniente (Weste).

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. SR. DIRECTOR DE SALUD DE CARABINEROS
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)✓

HBP/jcg 05-01-2011